

Al despacho de la señora juez, pasa la presente diligencia informando que según constancia secretarial el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabana de Torres presenta solicitud de remanente de los bienes embargados en el presente proceso, conforme al Art. 466 de C.G.P. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:148-S

Visto el anterior informe secretarial, de conformidad con la petición de remanente elevada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, mediante oficio N° 1066 del 14 de septiembre de 2022 notificado a este despacho el 4 de noviembre último, obrando a folio virtual 269, se ordena **TOMAR NOTA** del embargo de remanente allí solicitado para el proceso ejecutivo en el que actúa ALDIA SAS contra INDUPALMA. RADICADO N° 686554089001-2021-00327-00.

Por secretaria comuníquese lo que aquí decidido. Líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54dde3301b23e13d080bc1b3b710fdb7e4216f215b135086a071451202211bca

Documento generado en 16/11/2022 08:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>